

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2979

La enseñanza de indígenas en Melilla

Para la enseñanza de los niños moros, tanto de Melilla como del terreno dominado en sus alrededores, se instituyó en 1907 una Escuela de Indígenas, dependiente del Ministerio de Estado, Institución altamente simpática.

Cuando nosotros la visitamos era en momentos de descanso. Mucho sorprende al visitante la vestimenta de los alumnos con sus trajes típicos, pero sorprende más la cortesía y afabilidad con que saben hacer los honores de la casa. A las primeras palabras que se cruzan con ellos, se descubre la buena educación que reciben.

Está dirigida la Escuela por D. Francisco de A. Sempere, Maestro distinguido, de grande cultura y celo, caballero de Isabel la Católica, honrado con multitud de premios y distinciones, que acreditarían su alta competencia, si no se echara ya de ver al entrar en aquella Escuela, por el orden y limpieza que reina en toda ella, por la compostura y aplicación de los alumnos.

Actualmente se halla dividida la enseñanza en dos sesiones de tres horas cada una. En la sesión de la mañana se da a los alumnos la enseñanza primaria española bajo la dirección del Sr. Sempere, ayudado por un Maestro indígena en prácticas. La sesión de la tarde, a cargo del Fakih, se destina a la enseñanza exclusiva del árabe y escritura y recitación de versículos del Korán.

En el descanso que media entre ambas sesiones, se distribuye a los alumnos un refrigerio consistente en un bollo, higos, dátiles, pescado frito, naranjas u otros frutos del tiempo.

Todos los meses se premia la asistencia y aplicación de los escolares con paquetes de azúcar, velas, te, prendas de vestir propias de los indígenas. A decir verdad la asistencia a clase no necesitaría de tales estímulos, pero de este modo se hace más regular y constante, y se ve-

rifica mejor la compenetración entre ambas razas.

La instalación y decorado de la Escuela nada ofrece de particular: es una buena Escuela española. Sí lo ofrece el buen estado de instrucción de los alumnos, que es excelente en las diversas materias del programa.

Un niño envuelto en su chilaba se adelanta al ser llamado por el Sr. Sempere y escribe una sura en el encerado con signos arábigos, que luego traduce y escribe en bello carácter español. Otro niño hace un análisis gramatical, con una soltura y una firmeza que nos deja admirados. La sorpresa se hace mayor viendo la manera como maneja el castellano un niño de tan pocos años con su indumentaria morisca.

A otro niño se le propone un problema de aritmética que resuelve y razona con tanta rapidez como seguridad. Otro extrae la raíz cuadrada de un número de varios millares. Otro, en fin, traza diversas figuras geométricas y explica sus propiedades.

El Sr. Sempere nos presenta a dos alumnos que cursan libremente y bajo su dirección la carrera del Magisterio. Uno de ellos se llama Mimún ben El Mojtar que obtuvo en los exámenes que rindió últimamente en la Escuela Normal de Málaga, seis notas de sobresaliente; el otro alumno Mohammed ben Mohand ha empezado los estudios del primer año. El día que estos alumnos puedan establecer Escuelas en los poblados del interior pueden hacer un bien incalculable para la penetración pacífica de España.

La mayor parte de los niños, al ingresar en esta Escuela, no solamente desconocen las letras, sino el habla castellana. Pero a los pocos años llegan a completar la enseñanza primaria, y aun en los pocos años que lleva de existencias ha probado que puede iniciarse en carreras especiales: díganlo los alumnos que cursan la carrera del Magisterio en Málaga, dígalo el Mizian que ingresó en la Academia de Infantería de Toledo y ha sido promovido no ha mucho a segundo

teniente; díganlo, en fin, los muchos jóvenes que una vez adquiridos los conocimientos suficientes en las materias primarias han ocupado cargos y destinos en las dependencias oficiales o han logrado merecidos ascensos en las tropas indígenas.

Muéstrase grande interés en lograr de estos jóvenes rifeños una generación nueva, instruída, amante de nuestras instituciones, respetuoso para con nuestro valeroso ejército, agradecida a nuestra Patria noble y generosa.

Nueve años de existencia cuenta esta institución y por ella han pasado 350 alumnos pertenecientes a las kábilas de Frajana, Benisicar, Mazuza y otras más distantes, adquiriendo conocimientos positivos que han de promover corrientes civilizadoras entre las tribus que han vivido hasta hace poco en la ignorancia y la barbarie en el territorio del Rif.

Ezequiel Solana.

De Actualidad

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.—Han ingresado para el curso próximo:

Sección de Labores.—Señoritas María del Sacramento Carrascosa, Carmen Portal, Isabel del Castillo, Victorina Martínez y Aurora Prado.

Sección de Ciencias.—Señoritas Angeles Fernández, Julia T. Silva, Consuelo Barberá, Felisa Pasagali, María T. Bruño, Ceferina Gómez, Carmen Castilla y Pilar Escribano. Señores D. Antonio Angulo López, D. Eduardo Fraga Torrejón, D. Luis González Maza, D. Alejandro Orts González, D. Luis Fernández Pérez, D. Gregorio F. Hernández Herrera, don Federico Dorestes Bentancort, D. José Táboas Salvador, D. José García Berdú y D. David Fernández.

Sección de Letras.—Señoritas Matilde Huici y Navaz, María del Carmen Bravo y Díaz-Canedo, María Cruz Gil Febrel, Clara Pérez de Acevedo, María de las Mercedes Doval y Pazos, Julia García Fernández Castañón y María Sánchez y Arbós. Señores D. Nicolás Escamilla de Simón, D. Rodolfo Llopis Ferrándiz, D. Jesús Sanz Poch, D. José María Olmos Escobar, D. Fernando Piñuela Romero, D. Víctor de la Serna Espina, D. José Enseñat Alemany, D. Florentino Martínez Torner, D. Angel Martínez Zapater y D. José Faunce Méndez.

Colonias infantiles a Oza y Pedrosa.—En los trenes correos de Galicia y San-

tander han salido para los Sanatorios marítimos de Oza y Pedrosa las dos expediciones infantiles organizadas por los Reales Dispensarios antituberculosos de Madrid, cuyas estancias y gastos de viaje son sufragados con parte de los fondos recaudados en la simpática Fiesta de la Flor.

Los niños, cuidadosamente elegidos entre los que por sus condiciones orgánicas necesitan más la cura del Sanatorio, van perfectamente equipados. Sus equipos son también costeados por la Junta de Damas que preside S. M. la Reina Doña Victoria.

La estancia de las colonias en los dos Sanatorios indicados será de cuatro meses.

Los niños fueron obsequiados con una excelente merienda. Iban muy contentos, y al partir el tren dieron entusiastas vivas a sus caritativas protectoras.

Asociaciones de Maestros

Sigüenza.—En la sesión del 11 del actual, a la que asistió gran número de compañeros, entre otros de gran trascendencia para la vida interna de la Asociación y que no publicamos, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Votar, por unanimidad, para vocal de la Directiva de la «Nacional», a D. Mariano Chueca, Maestro de Guadalajara.

2.º Admitir como socios de la «Nacional» y de su Sección de Socorros, a don Angel Pablo, D. Joaquín Carrascosa, don Generoso Hernando, D. Macario Santos y D. Cayetano Bermejo.

3.º Teniendo en cuenta que muchos compañeros, contra su voluntad y por diversas causas, no pertenecen a la Asociación, facilitar su ingreso, para lo cual se considera, como socios a todos los Maestros del partido que no manifiesten su deseo contrario.

4.º Dividir el partido para hacer más fáciles las reuniones, en las tres Secciones de Sigüenza, Jadraque y Alcolea del Pinar, y disponer que las dos últimas celebren sus sesiones con ocho días de anticipación a las de la primera, remitiendo sus Presidentes al de la Sección central copia de los acuerdos tomados.

5.º Ordenar al Habilitado que, a partir de este mes, descuenta a todos los compañeros del partido 0,25 pesetas mensuales para atender a los gastos de la Asociación y rogar a los que no estén conformes, se lo indiquen a dicho señor antes de finalizar el mes actual.

6.º Proponer a la Directiva de la «Nacional» la publicación de un *Nomenclátor* que, redactado por los Maestros asociados, contenga, además de los de interés general, todos aquellos datos que tanto interesan a los Maestros, y que, al ser conocidos, evitarían a muchos compañeros sorpresas desagradables, gastos y disgustos sin cuento.

7.º Que se facilite la colocación de los interinos, dándoles todas las plazas que les correspondan en derecho.

8.º Que, como en Correos y Telégrafos, no se ascienda por oposición restringida en el momento de obtener plaza, ni se limite el número de éstas.

9.º Renovar la Junta directiva, habiendo quedado constituida de la manera siguiente:

Presidente, D. Joaquín Lillo; Vicepresidente, D. Adrián González; Tesorero, D. Joaquín Carrascosa; Vocales, D. Alejo Sáenz (Presidente de la Sección de Jaque), D. Cristino Rojas (idem de la de Alcolea), doña María Luisa Sánchez, D. Generoso Hernando (representante de los interinos), y D. Macario Santos; Secretario, D. Adolfo Franco y Lillo.

El Presidente, *Joaquín Lillo y Bravo*.
El Secretario, *Adolfo F. y Lillo*.

Baltanás (Palencia).—En Baltanás, a 2 de julio de 1916, reunidos en Junta general la mayor parte de los socios de este partido, el Sr. Presidente abrió la sesión manifestando que ésta tenía por objeto renovar la Junta Directiva. Y después de admitir como socios a los solicitantes D. Sidonio Pintado, de Baltanás; doña Julia Ortiz, de Alba; D. Juan González y doña Julia Gutiérrez, de Antigüedad; don Félix Hermano, de Castrillo de D. Juan; D. Liborio Mena, de Hérmides, y doña Matilde Labrador, de Cevico Navero, se procedió a la elección de cargos, resultando elegidos y reelegido el Sr. Secretario, y por unanimidad, en la forma siguiente:

Presidente honorario, Sr. Inspector de Primera enseñanza; Presidente efectivo, D. Abilio Zamora; Vicepresidente, D. Sidonio Pintado; Tesorero, doña Eloísa Rebollar; Vocal, doña Julia Gutiérrez, doña Enriqueta Valbuena; Secretario, D. Ildefonso Díez.

Todos ellos quedaron posesionados de sus respectivos cargos y dispuestos a sacrificarse, si es preciso, en beneficio de la Asociación.

En seguida se acuerda dar las más expresivas gracias a la Sección de Herrera de Pisuerga en la persona de su Presidente, D. José de los Bucis, por su cariñoso saludo, y corresponder con otro muy expresivo.

También se acuerda, por unanimidad,

conceder un voto de gracias a todos los señores que antes constituían la Junta Directiva, y un aplauso muy sincero a D. José E. Criado, D. Teófilo Calzada y D. José E. de las Heras, por haber honrado a esta Asociación con su asistencia.

El Presidente, *Abilio Zamora y Puerto*. El Secretario, *Ildefonso Díez*.

Lerma (Burgos).—Estimados compañeros: Con el fin de discutir los asuntos que el Delegado ha de llevar a la Directiva de la provincial, en el mes de agosto, en que celebrará sus sesiones anuales, os convoco a la reunión que tendrá lugar a las once del día 16 en el local de costumbre, esperando acudiréis todos, asociados y no asociados de este partido, por tratarse del bien de todo el Magisterio, sin distinción de clases.

Deseando estrechar vuestras manos en ese día, queda a su disposición vuestro compañero y amigo, *Guillermo Cebrián*.

Ecos del Magisterio

Carta abierta.

Para el Presidente de la «Asociación Nacional del Magisterio» y los de las demás Asociaciones que defienden hoy intereses generales de la clase.

Sabido es que en muchísimos Ayuntamientos se está aplicando para la formación del repartimiento municipal sustitutivo de consumos y por déficit la base 4.ª del artículo 138 de la ley municipal, y según ella al calcular las utilidades por sueldo, se toma éste íntegro y queda gravado para el repartimiento con el mismo tanto por 100 que la riqueza, sea ésta rústica, urbana, industrial o de signos exteriores, resultando de aquí, que sin que haya intereses alguno en contra de los Maestros o de otro cualquier modesto empleado de poco sueldo, paga éste por repartimiento la misma cantidad que un propietario, cuyo capital sea de 8 a 10.000 duros. Yo conozco quien tiene el capital referido, y en utilidades, según amillaramiento, figura con menos de 1.000 pesetas; pero aun suponiendo que no haya ocultación alguna de riqueza, que siempre la hay, se dará el siguiente caso: el propietario sea de la clase que fuere, si su capital le renta 1.000 pesetas sin prestar trabajo alguno, podrá muy bien, haciéndose él las operaciones por sí, obtener otras 1.000 pesetas y ya le tenemos con 2.000 pesetas de ingresos y pagando por

reparto la misma cantidad que el modesto empleado de 1.000 pesetas, llámese este Maestro, escribiente, sereno, guarda, etcétera, etc.

Si en estos repartimientos no se llegase a gravar las utilidades calculadas en más de 5 por 100, nada diría, pero desgraciadamente existen pueblos donde se grava un 8 ó 10 por 100, y ya tenemos a un pobre Maestro de 1.000 pesetas de sueldo, pagando un real diario de repartimiento, además de los de los otros legales descuentos, que pesan sobre el sueldo.

Por las razones expuestas, yo me atrevo a pedir a las personas a quienes me dirijo, que puestos de acuerdo o separadamente, soliciten del Excmo. Sr. Conde de Romanones y demás Consejeros de la Corona, una modificación de esa base 4.^a del artículo 138 de la Ley Municipal en el sentido de que los modestos sueldos, fijando el límite que a bien tengan, se consideren como salarios, en cuyo caso se tomará para el reparto, como utilidad, solo la tercera parte del sueldo que es lo que se hace según la misma Ley con los artistas y dependientes de casas particulares.

Esta es, a mi juicio, una petición que encontraría defensores, y, por consiguiente, más fácil de conseguir que lo que hasta aquí ha venido pidiéndose, pues el que se fije un límite de tanto por 100 para gravar el sueldo de los Maestros no es legal, toda vez que las haciendas locales no se desenvuelven por igual en todos los pueblos y justo es que los vecinos de cada pueblo paguen con arreglo a los cargos del mismo; pero el que los sueldos modestos se consideren como salarios gravando solo su tercera parte, sería una medida de equidad y justicia en favor de todos los hoy perjudicados.

C. Rivas.

Iruela, 1.º julio 1916.

Hora oportuna.

Abiertas las Cortes, se ha dado lectura a los Presupuestos generales del Estado, que no se discutirán hasta octubre. Y como quiera que los Maestros debemos poner a contribución todas nuestras fuerzas para que al discutirse el de Instrucción no haya Diputado que se oponga a que en él figure cantidad necesaria para elevar el sueldo de los que cobran menos de 1.500 pesetas anuales, me atrevo a llevar a las columnas de este hidalgo periódico—paladín esforzado de cuanto en pro de nuestra humilde clase se relacione—algunos argumentos que tiendan a demostrar la necesidad imperiosa de que se nos conceda un sueldo que nos permita vivir con algún decoro.

En documento oficial, publicado hace algunos años—en época del Sr. Fernández Villaverde—se dijo que la cantidad imprescindible para el sostenimiento del español era—tomando por base los precios de los diferentes artículos al por mayor—de 62 céntimos diarios. De modo, pues, que el gasto de una familia compuesta de matrimonio y tres hijos—¡qué menos!—se elevaba en aquel tiempo a más de 3 pesetas diarias; y ha de tenerse en cuenta que, como en el documento a que me refiero se indica, en los 62 céntimos no va incluida suma alguna para ropa, calzado, combustible, luz... Es evidente que todos los artículos, aun aquellos de más perentoria necesidad, han encarecido, por virtud de las actuales penosas circunstancias, un 25 y hasta un 50 por 100. Y por lo mismo, si hace varios años una familia compuesta de los individuos de la mencionada, necesitaba diariamente 3,30 pesetas, hoy necesitará 4,30; es decir, más de 1.500 pesetas anuales.

Constituyen legión los Maestros cuyo haber no alcanza esa cifra, que es todavía insuficiente para que puedan vivir con la honestidad propia de su cargo. Porque al Maestro y familia se les exige vestir como los señoritos ricos, so pena de exponerse a aguantar las risas burlescas de sus convecinos. Y como ricos son considerados también para contribuir a sufragar los impuestos municipales; pues conozco a muchísimos compañeros con 1.100 y 1.375 pesetas nominales, que han pagado por concepto de consumos 75 y aún más pesetas.

Y ahora, ¿podría investigarse la causa de que, a pesar de ser notorio—nadie lo duda—que una gran parte del Magisterio nacional vive vida precaria, no se le atiende con la solicitud a que tiene derecho? Pues escuchad: los obreros ferroviarios y los de gran número de industrias, han conseguido importantes aumentos en sus jornales. ¿Será por que la labor de éstos, aunque meritísima, es más importante que la de educar e instruir? No. Es que los obreros manuales, federados en potentes agrupaciones, dejan oír su voz, una sola voz, en las altas esferas del Poder, y nosotros, los infelices Maestros, andamos desperdigados, formulando múltiples peticiones de secundaria importancia, sin Asociación única que lleve por lema: Redención económica del Magisterio nacional.

Para concluir, no será valdío hacer constar que gran número de Maestros, aunque enamorados de su profesión, ante la evidencia de su paupérrima existencia, estarán carentes del entusiasmo que sirve de acicate al trabajo; porque, como decía D. Quijote a Sancho: «no hay cosa

que más fatigüe el corazón de los pobres, que la hambre y la carestía».

Eutiquio Rodríguez.

Carbajales de Alba, 1916.

A mis compañeros ascendidos por antigüedad.

Ya veis que se pretende que ese ascenso que hemos obtenido como recompensa a nuestros largos años de vida profesional, sea anulado.

Esas miséras cien pesetas que no tardaríamos en dejar, pues la mayor parte estamos próximos a la jubilación, son objeto de la codicia de unos cuantos Maestros de ayer, que apuran todos los medios para quitárnoslas.

Pues bien; yo quisiera que demostráramos los interesados que aunque viejos y achacosos, aun conservamos energías suficientes para hacer lo posible porque no se nos despoje de ese mísero ascenso, único premio de nuestros muchos y meritorios servicios.

Yo invito, pues, a todos para que sumando nuestras fuerzas y nuestro dinero, vayamos a la lucha.

Cada cual aporte su voluntad y la cantidad que quiera para hacer las gestiones precisas, y en seguida me trasladaré a Madrid para en unión de personas influyentes defender hasta lo último nuestro ascenso.

El ejemplo nos lo han dado los que nos combaten.

¿Seremos tan pusilánimes que nos dejemos vencer sin luchar?

Vosotros diréis.

Las cantidades que se me remitan, por giro postal a Guernica.

Os saluda vuestro compañero,

Camilo Llamas.

Morga (Vizcaya).

Sección Oficial

Indice de la «Gaceta».

Julio 11.—Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de Lengua inglesa de la Escuela profesional de Comercio de Zaragoza, a don Zacarías Herrero y Segarra.



25 ABRIL.—O.,

desestimando la permuta que solicitan dos Maestros de distinto sexo.

Visto el expediente de permuta incoado a instancias de D. José López Gómez,

Maestro de Esteiro y doña María Rivero Amaro, Maestra de Pantín;

Teniendo en cuenta que no hay disposición alguna que autorice la concesión de permutas entre Maestros de distinto sexo, y que a su concesión se opone el espíritu del art. 54 del Real decreto de 25 de agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la referida instancia.

Lo digo etc.—Madrid, 25 de abril de 1916.—*Royo Villanova.*

(B. O. 26 mayo).

1.º MAYO.—O.,

desestimando la petición de doña Sagrario Pérez Tardío, que solicita tomar posesión de su Escuela, en la Sección administrativa de Madrid.

Visto el expediente incoado por doña Sagrario Pérez Tardío solicitando tomar posesión de su Escuela ante la Sección administrativa de esta Corte, a causa de enfermedad:

Teniendo en cuenta que la autorización que solicita sólo se concede cuando los interesados están practicando cursos de ampliación o actuando en oposiciones en esta Corte, caso en el que no se encuentra la interesada,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia

Lo digo etc.—Madrid, 1.º de mayo de 1916.—*Royo Villanova.*

(B. O. 9 junio).

4 MAYO.—O.,

confirmando otra de 1.º de abril de 1914, que determina que los Vocales Maestros de las Juntas locales de Primera enseñanza sean elegidos por los Maestros y las Vocales Maestras por las Maestras.

Vistas las consultas elevadas a esta Dirección general respecto al derecho de los Maestros para elegir los Vocales Maestros y Maestras de las Juntas locales de Primera enseñanza:

Teniendo en cuenta lo resuelto en caso análogo por Real orden de 1.º de abril de 1914, en la que claramente se determina que los Vocales Maestros sean elegidos por los Maestros y los Vocales Maestras por las Maestras,

Esta Dirección general ha resuelto comunicar a esa Delegación Regia que en la elección de los Vocales Maestros y Maestras de las Juntas locales se tenga en cuenta el criterio expuesto en la mencionada Real orden de 1.º de abril de 1914.

Lo digo etc.—Madrid, 4 de mayo de 1916.—*Royo Villanova.*

(B. O. 12 mayo).

5 MAYO.—O.,

concediendo a doña Rosalía Vilaverde el derecho a figurar en el Escalafón como excedente en la categoría correspondiente.

Visto el expediente incoado por doña Rosalía Vilaverde solicitando se la considere con derecho a figura en el Escalafón como excedente en la categoría correspondiente, y ganando los lugares como si estuviese en activo servicio:

Teniendo en cuenta que a doña Concepción Alcaide, que pasó de una Escuela nacional en propiedad a otra municipal, de esta Corte, se la declaró el derecho a volver a la enseñanza del Estado con la misma categoría que tenía al dejar la Escuela que servía para pasar a la del Ayuntamiento de Madrid, que desempeña; que a doña Julita Pérez, que de una Escuela de la provincia de Ciudad Real pasó a Marruecos a desempeñar la de Alcazarquivir, reconociéndola los mismos derechos que a la señora Alcaide, pero en ninguno de los casos ganando en lo sucesivo los puestos que por sus situaciones les correspondan como si estuviesen prestando sus servicios en Escuelas nacionales, como solicita la interesada; que la Real orden de 18 de enero último, que cita en su abono, si bien es cierto que concede los derechos que solicita la señora Vilaverde no lo es menos que sólo se refiere a los Maestros de Patronato, y de hacer extensivo este derecho a la interesada resultarían perjudicadas las señoras Alcaide y Pérez,

Esta Dirección general ha acordado que a doña Rosalía Vilaverde se la reconozcan los mismos derechos que a las señoras Alcaide y Pérez.

Lo digo etc.—Madrid. 5 de mayo de 1916.—*Royo Villanova.*

(B. O. 30 mayo).

9 MAYO.—R. O.,

disponiendo que el Ministerio de Instrucción pública se haga cargo de las mesas bipersonales que están por entregar, y cuya construcción se adjudicó a D. Nicolás Apellaniz.

Visto el expediente incoado a instancia de D. Felipe Faro, como representante de D. Nicolás Apellaniz, de Vitoria, en solicitud de que el Ministerio se haga cargo de la última partida de mesas-bancos, cuya construcción se adjudicó a su representado y se proceda al pago de las mismas:

Resultando que por Real orden de 29 de noviembre último se adjudicó a don Nicolás Apellaniz, en virtud de concur-

so, la construcción de 936 mesas-bancos bipersonales, al precio de 26,70 pesetas por unidad; que dificultades surgidas por la anomalía de las circunstancias impidieron la entrega dentro del año 1915 de la totalidad de dichas mesas, no pudiendo hacerse cargo el Ministerio más que de 500, cuyo importe fué satisfecho:

Resultando que el mencionado constructor manifiesta que tiene fabricadas las 436 mesas restantes, las que pone a disposición de este Ministerio, y solicita se den las oportunas órdenes para que sean llenados los trámites reglamentarios para la oportuna entrega y pago, a cuyo efecto acompaña la factura por valor líquido de 11.501,50 pesetas:

Considerando que dada la anomalía de las circunstancias y el corto plazo que se dió para la construcción de las mesas de referencia, justifican que el constructor no pudiera entregarlas dentro del año 1915:

Considerando que dentro del vigente presupuesto existe la misma partida que había el año anterior para la adquisición directa de mobiliario escolar con destino a las Escuelas de Primera enseñanza, pudiendo adquirirse con cargo a esta partida las mencionadas 436 mesas-bancos bipersonales adjudicadas al Sr. Apellaniz, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 22 de septiembre de 1915, en que se publicó el concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se rehabilite la citada Real orden de 19 de noviembre de 1915, haciéndose cargo este Ministerio, previas las formalidades legales, de las 436 mesas bipersonales que están por entregar satisfaciéndose su importe al constructor don Nicolás Apellaniz, de Vitoria, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 21 del vigente presupuesto, una vez que haya sido debidamente inspeccionado el material.

De Real orden etc.—Madrid, 9 de mayo de 1916.—*Burrell.*

(Gaceta 7 julio).

12 MAYO.—O.,

resolviendo los recursos elevados al Ministerio contra las propuestas definitivas del concurso general de traslado del Rectorado de Santiago.

Vistos los recursos elevados a este Ministerio contra las propuestas definitivas del concurso general de traslado de ese Rectorado por D. Evaristo Fonz Rivera, doña Patrocinio Bores Couto y doña María del Carmen Freire Albordonado:

Resultando que las Escuelas de Castroverde, Lugo y Manón (La Coruña) no

fueron incluídas en la convocatoria definitiva del concurso:

Resultando que la señora Freire afirma que cursó oficio, por conducto de la Sección de Orense, en el que pedía la Escuela de Asados, anunciada con posterioridad a su instancia, y que el Rectorado desestimó su petición sin inquirir si dicha Sección recibió el oficio.

Considerando que la convocatoria es ley de los concursos, por lo que las Escuelas de Castroverde y Manón, no anunciadas en definitiva, no pueden proveerse en el de que se trata, y mucho más cuando las interesadas no acreditan haber impugnado en tiempo y forma dicha convocatoria, y la rectificación del anuncio que ya no es procedente.

Considerando que si se acredita la presentación del oficio por la señora Freire no puede experimentar los perjuicios consiguientes a su extravío, por lo que debe comprobarse éste por el Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se desestimen las instancias de los señores Fonz y Bores.

2.º Que por el Rectorado de Santiago se pida informe a la Sección de Orense, relativo al hecho de la presentación del oficio por la señora Freire, y de confirmarse tenga por estimada la reclamación.

Lo digo etc. Madrid, 12 de mayo de 1916.—*Royo Villanova*.

(B. O. 9 junio).

15 MAYO.—R. O.,

resolviendo favorablemente el recurso de alzada interpuesto por doña María de los Dolores Calviño, por negarla su inclusión en las listas de Maestras interinas.

En el recurso de alzada interpuesto por doña María de los Dolores Calviño contra la Orden de la Dirección general por negarla su inclusión en las listas de Maestras interinas con derecho a propiedad, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María de los Dolores Calviño contra la Orden de la Dirección general, que la niega la inclusión en la lista de Maestras con servicios interinos para obtener Escuelas en propiedad, conforme al Real decreto de 25 de agosto de 1911:

Resultando que el acuerdo recurrido se funda en que la interesada ejerció sin título profesional, y el depósito de la cantidad necesaria para obtenerlo no lo hizo hasta el 27 de marzo de 1913, o sea veintisiete días después de la fecha en que se ajustan los servicios interinos:

Resultando que la señora Calviño alega que ni los artículos 4.º y 13 del Reglamento de 25 de agosto de 1911 ni el 13 del Real decreto de 7 de julio del mismo año exigen título profesional o certificación equivalente para adquirir el derecho a colocarse en propiedad como Maestro interino o sustituto, y el artículo 8.º del Real decreto de 24 de septiembre de 1903 permitía desempeñar Escuelas, no sólo sin título profesional sino que consideraba habilitado para ello con los estudios del primer año; que al amparo de la legislación que entonces regía venía la recurrente desempeñando en 1911 y desde varios años antes su cargo de Maestra sustituta de la Escuela de niñas de Meaño (Pontevedra), con título administrativo, expedido por el Rectorado después de haberse graduado de Maestra elemental, y como el espíritu que informa aquellas disposiciones tiende, sin duda, a premiar los servicios interinos y de sustituto, no hay razón para excluir a quien los haya prestado por la circunstancia única de no haber realizado cierto ingreso en el Tesoro, pues a tanto equivale, sin el título profesional, la certificación del depósito que en defecto suyo se exige; que mucho más injusta resulta la exclusión cuando, en cambio, son admitidos Maestros habilitados que sólo poseen certificado de aptitud, haciéndoles, por tanto, de mejor condición que aquellos otros que han seguido los estudios y se han graduado; que se afirma que existe una Real orden que da lugar a la exclusión, y aun existiendo no puede contrariar lo mandado en los aludidos Reales decretos ni destruir, sin razón ni justicia, los derechos creados y sostenidos al amparo de la ley, siendo la finalidad de esa Real orden, obtener mayores ingresos para el Tesoro, una razón puramente fiscal de carácter económico propio del Ministerio de Hacienda:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente, fundándose en que por distintas disposiciones se ha declarado que no son abonables los servicios prestados sin título o el certificado correspondiente:

Considerando que la diferencia entre el título y el grado se refiere exclusivamente al abono de determinados derechos y no afecta a la capacidad profesional:

Considerando que la recurrente se ha provisto del título, aunque lo hiciera con un retraso que no ha llegado a un mes:

Considerando que la razón en que se inspira el derecho otorgado a los Maestros interinos de poder aspirar a Escuelas en propiedad no es otra que la aptitud demostrada en aquel servicio,

Este Consejo estima que concurren en

este caso razones de equidad muy poderosas, que caben dentro de una amplia interpretación de las reglas vigentes y aconsejan dar lugar al recurso, accediendo a lo que pide la interesada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada, etc.—Madrid, 15 de mayo de 1916.—*Royo Villanova.*

(B. O. 9 junio).

15 MAYO.—R. O.,

resolviendo una consulta en el sentido de que debe facilitarse los traslados por concursillos de los Maestros de Municipios de población diseminada.

En el expediente promovido por doña Dolores Llorca Grana, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Con motivo de haber solicitado del Inspector provincial de Primera enseñanza de Murcia la Maestra de Zarcilla de Ramos, Municipio de Lorca, doña Dolores Llorca Grana el anuncio a concursillo de traslado para la provisión de la Escuela de niñas de Campillo en el mismo término, dicho Inspector eleva a la Dirección general la siguiente consulta: Si se deben anunciar a concursillo entre Maestros rurales del mismo término municipal las Escuelas que estén vacantes y no agregadas a ningún otro turno de provisión; si pueden ser admitidos a estos concursillos Maestros que disfruten diferente sueldo y emolumentos de material y gratificación de adultos que la vacante que se anuncie; si ha de considerarse como sueldo y emolumentos de la vacante anunciada los que tenía la última Maestra que la desempeñó en propiedad, y si por Escuelas de igual clase, que dice la Real orden de 21 de marzo próximo pasado, se han de entender aquellas que tengan igual sueldo e iguales emolumentos, condición indispensable que han de reunir los Maestros solicitantes y las Escuelas que se saquen a concursillo.

Y por lo que respecta al caso particular de la Sra. Llorca, opina el repetido Inspector que, creyendo interpretar fielmente el espíritu y la letra del Reglamento de 25 de agosto de 1911 y la Orden de la Dirección general de 28 de agosto de 1913, declarando que no deben ser admitidos a los concursillos los Maestros de condiciones diferentes a las de las Escuelas anunciadas, así como también la Real orden de 27 de noviembre del mismo año de 1913, en cuyo preámbulo se dice que el

fin que se persigue en los concursillos no es otro que el de que los Maestros puedan mejorar de local, sin que por ello se entienda que han de obtener beneficio alguno en su carrera y haberes, la señora Llorca no puede ser admitida al concursillo que pretende, por disfrutar sueldo diferente al que tenía la Maestra que produjo la vacante.

El Negociado y la Sección del Ministerio dicen que estiman razonable este criterio y aun, por consiguiente, que los concursillos tienen sólo por objeto que los Maestros mejoren de Escuela y no de emolumentos, y mucho menos que obtengan los que no disfrutaban, pero que como este Consejo en el informe que dió lugar a la Real orden de 21 de marzo último sostuvo que debía facilitarse el traslado de los Maestros que sirven Escuelas de núcleos de población distintos del casco en concursillo especial distinto del de la capital del Municipio, y tal facilidad desaparecería o quedaría al menos muy restringida con el parecer de la Inspección, que el Negociado y la Sección suscriben en todas sus partes, a fin de que se fije el verdadero alcance de la citada Real orden, proponen que se oiga a este Consejo;

Considerando que es conveniente para el servicio de la enseñanza primaria la aplicación de lo dispuesto por la Real orden de 21 de marzo de 1915, dictada de conformidad con el parecer de este Consejo,

El Consejo opina debe resolverse así la consulta formulada por la Inspección de Primera enseñanza de Murcia, a fin de que sigan procurándose las facilidades posibles para los traslados por concursillo de los Maestros de las Municipios de población diseminada, pero siempre dentro de las prescripciones determinadas por la ya citada Real orden de 21 de marzo de 1915.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada, etc.—Madrid, 15 de mayo de 1916.—*Royo Villanova.*

(B. O. 6 junio).

15 MAYO.—R. O.,

desestimando la petición de D. Plácido Pasamar, que pide se anule la permuta de dos Maestras, advirtiéndole que en lo sucesivo se abstenga de reclamaciones que no tengan la justificación debida.

En el expediente incoado a instancias de D. Plácido Pasamar, la Comisión per-

manente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado a consecuencia de la instancia presentada por el Maestro de Ainzón D. Plácido Pasamar Sangüesa, en súplica de que se anule la permuta por la cual ha venido a ser Maestra de dicho pueblo doña Matilde Terraz:

Resultando que doña Eloísa Osete, Maestra de Ainzón (Zaragoza), y doña Matilde Terraz, Maestra de Rincón de Soto (Logroño), entablaron permuta de sus cargos en noviembre de 1913:

Resultando que antes de resolverse la permuta doña Eloísa Osete fué propuesta por el Ayuntamiento de Peralta (Navarra) para Maestra de una de sus Escuelas, y que la Dirección general aprobó la propuesta, firmó el nombramiento, y doña Eloísa Osete tomó posesión de la Escuela de niñas de Peralta que hoy desempeña:

Resultando que posteriormente la Dirección general concedió la permuta solicitada que doña Eloísa Osete pidió se anulase en lo a ella referente y que por Real orden de 14 de agosto de 1915 se accedió a esta petición anulando la permuta; que doña Matilde Terraz se dirigió a la Dirección general pidiendo que se confirmase la permuta en cuanto a ella afectaba, y que por Orden de la Dirección de 15 de diciembre de 1915 se dispuso confirmar la permuta en lo que afecta a doña Matilde Terraz, que debe quedar desempeñando la Escuela de Ainzón, y derogarla en lo que se refiere a la señora Osete, que debe quedar en la Escuela de Peralta:

Resultando que el Maestro de Ainzón D. Plácido Pasamar Sangüesa, alegando que el nombramiento de la señora Terraz le perjudica, aunque no dice en qué concepto, reclama contra él:

Resultando que el Negociado y la Sección estiman que debe desestimarse la reclamación del Maestro de Ainzón, por carecer de personalidad para oponerse a una concesión de permuta que no le afecta en su cargo oficial:

Considerando que el único argumento que emplea dicho Maestro es el de que toda permuta supone dos permutantes que mutuamente entreguen y reciban sus cargos, y que como doña Eloísa Osete nada ha entregado y nada ha recibido, no existe tal permuta:

Considerando que este argumento, en todo caso, sólo podría aducirse para pedir que doña Eloísa Osete en vez de quedar en Peralta fuese a Rincón de Soto, pero nunca contra la designación de la señora Terraz para la Escuela de Ainzón, puesto que ella tiene derecho en virtud

de permuta legal, que no puede anularse una vez concedida, a no ser por consentimiento de ambas partes:

Considerando que es evidente la falta de personalidad de D. Plácido Pasamar para la reclamación entablada:

Considerando sin correctivo el hecho de molestar y distraer la atención de los Centros oficiales con reclamaciones notoriamente improcedentes, como sucede con harta frecuencia en el ramo administrativo de Instrucción pública,

La Comisión opina que procede desestimar la reclamación del Maestro de Ainzón D. Plácido Pasamar, y advertirle que en lo sucesivo se abstenga de reclamaciones que no tengan la justificación debida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada, etc.—Madrid, 15 de mayo de 1916.—*Royo Villanova*.

(B. O. 30 mayo).

15 MAYO.—R. O.,

concediendo a D. Emeterio Espinosa la dispensa del defecto físico que solicita para continuar desempeñando el cargo de Maestro.

En el expediente promovido por don Emeterio Espinosa Vitores solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Emeterio Espinosa Vitores, Maestro en propiedad de Puras de Villafranca (Burgos), solicita dispensa de defecto físico para continuar en el desempeño de su cargo.

El interesado carece de la mano izquierda, y de los tres facultativos que informan, uno dice que no le considera apto para el ejercicio del Magisterio público, entendiéndose los otros dos que el defecto que padece no le impide dedicarse a la enseñanza.

El Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Burgos opina en sentido desfavorable a la pretensión, invocando la Real orden de 6 de julio de 1912, y el que el recurrente se halla imposibilitado para la práctica de trabajos manuales, y el Inspector Jefe de la provincia es de parecer que de no accederse a lo solicitado debe declararse al Sr. Espinosa en período de observación o sustituido por imposibilidad física, teniendo en cuenta que no se trata de dispensa previa para ejercer el Magisterio, sino de un Maestro con varios años de servicios en pro-

piedad; que el texto de la Real orden de 6 de julio de 1912 se refiere a la dispensa de defecto físico para aquellos efectos, no a los de los Maestros que con anterioridad a su publicación se hallan en el ejercicio activo de la enseñanza; que el señor Espinosa lleva más de quince años de servicios en propiedad; que tiene derecho a la sustitución por imposibilidad física con arreglo al Real decreto de 11 de julio de 1912, y a ser declarado en período de observación conforme al Real decreto de 9 de junio de 1889; que por Reales órdenes de 20 de mayo y 29 de julio de 1914 se resolvieron favorablemente dos casos análogos o iguales al presente, y que procede considerar que el Sr. Espinosa, al privársele de su modesto sueldo quedaría reducido a la mayor miseria, así como sus hijos y esposa.

El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se deniegue la petición a tenor de la repetida Real orden de 6 de julio de 1912, pero que antes de resolver en definitiva se oiga a este Consejo;

Considerando que la mayoría de los facultativos y el Inspector informan favorablemente;

Considerando que el interesado lleva más de quince años de servicios en propiedad en el Magisterio.

El Consejo opina que procede conceder a D. Emeterio Espinosa Vitores la dispensa de defecto físico que solicita para continuar en el desempeño de su cargo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 15 de mayo de 1916.—*Burell*,

(B. O. 6 junio).

15 JUNIO.—R. O.,

resolviendo un expediente de D. Julián Cuadra y Orrite sobre el pago de diferencias de sueldo.

Visto el expediente de D. Julián Cuadra Orrite sobre el pago de diferencias de sueldo; teniendo en cuenta que en la Real orden de 5 de diciembre último se le reconoció el derecho a percibir las diferencias entre el sueldo de 2.750 y 3.500 desde 1.º de abril de 1911 a 31 de marzo de 1913, y de 3.500 a 4.000 desde 16 de abril de 1913 en adelante, siendo así que como percibía entonces 3.000 pesetas es de 3.000 pesetas a 4.000 la diferencia que debe percibir,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se subsane ese error, y, en su virtud, se le reconozca el derecho a percibir las diferencias de 2.750 a 3.500 pesetas desde 1.º de abril de 1911 a 31 de marzo

de 1913, y de 3.000 a 4.000 pesetas desde 1.º de abril de 1913 a diciembre de 1915.

Lo que de Real orden etc.—Madrid, 15 de junio de 1916.—*Burell*.

(Gaceta 5 julio).

16 JUNIO.—R. O.,

resolviendo la instancia de D. Ezequiel Suárez relativa al pago de cantidades, por casa-habitación y adultos, a la Diputación provincial de Coruña.

Vista la instancia de D. Ezequiel Suárez Blanco, Maestro de las Escuelas nacionales de la Coruña, en solicitud de que se obligue a aquella Diputación provincial al pago de cantidades que debió de abonarle por el concepto de emolumento de casa-habitación y gratificación de adultos:

Resultando que desde Enero de 1908 hasta el 13 de junio de 1915, desempeñó el recurrente el cargo de Maestro auxiliar de la Escuela del Hospicio de la Coruña, y durante el año de 1912 la dirección interina de la misma, y, por lo tanto, la clase de adultos, cuya enseñanza fué suprimida por acuerdo de aquella Diputación de 16 de octubre de 1910, ejecutado en 25 de noviembre de 1912, para los efectos del cese de dicha enseñanza nocturna:

Resultando que el Sr. Suárez Blanco reclama 460 pesetas por gratificación de la clase de adultos hasta que quedó suprimida en la indicada fecha de 25 de noviembre de 1912, y 500 pesetas por casa-habitación que como Maestro Director le corresponde desde 14 de junio de 1914 hasta el 13 del propio mes de 1915, en que cesó:

Resultando que la expresada Diputación provincial, en sesión de 19 de noviembre de 1912, acordó abonar el material de adultos correspondiente al primer trimestre del repetido año de 1912:

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de la Coruña informa favorablemente, manifestando que se está en el caso de interesar de la Diputación provincial acuerde el pago de las sumas reclamadas:

Visto lo dispuesto en la Orden de la Dirección general de 13 de junio de 1914 dictada con motivo de reclamación del recurrente, declarando aplicable a todos los Auxiliares que han obtenido sus cargos por los procedimientos legales, la Real orden de 2 de febrero de 1914, en la que se reconoce el derecho a casa-habitación a los Auxiliares y Maestros de Sección de las graduadas:

Considerando que reconocido el derecho, como confiesa aquella Diputación, al

percibo de la suma del material de adultos, debe abonarse igualmente la correspondiente a la gratificación por tal enseñanza hasta la fecha en que quedó suprimida, reconociendo también las disposiciones vigentes el derecho de los Maestros y Auxiliares a percibir lo que puede corresponderles por casa-habitación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se ponga este hecho en conocimiento de V. E. (Ministro de la Gobernación), encareciéndole la conveniencia de que comuniqué al Gobernador civil de la Coruña que debe interesar de aquella Diputación provincial el pago de las cantidades reclamadas por el Sr. Suárez Blanco.

De Real orden etc.—Madrid, 16 de junio de 1916.—Burrell.

(Gaceta 7 julio).

29 JUNIO.—R. O.,

concediendo aptitud a los Licenciados y Doctores en Filosofía y Letras que tengan arrobada la Pedagogía superior, de la Sección de Filosofía, para hacer oposiciones a plazas de Profesores de Normales.

Vista la instancia suscrita por varios Licenciados y Doctores de la Facultad de Filosofía y Letras, solicitando la aptitud que confieren la aprobación de la Pedagogía y su historia en las Escuelas Normales a los que tengan cursada esta asignatura de Pedagogía superior en el Doctorado de la Sección de Filosofía:

Considerando que el propósito que inspiró el artículo 42 del Real decreto de 30 de agosto de 1914 al conceder derecho a los Licenciados que aprobaran las asignaturas de Pedagogía a poder hacer oposiciones a plazas de Escuelas Normales, se cumple en los solicitantes que, si bien no han cursado esta disciplina en los referidos Centros, lo han hecho en la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, y que es conveniente para la enseñanza llevar a las Escuelas Normales por medio de la oposición aquéllos que posean el mayor grado de cultura,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

De Real orden comunicada, etc.—Madrid, 29 de junio de 1916.—Royo Villanova.

(Gaceta 10 julio).

29 JUNIO.—R. O.,

resolviendo instancia de doña Manuela Satorres, en súplica de que se le reconozca derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en Escuela unitaria de Madrid.

Vista la instancia elevada a este Mi-

nisterio por doña Manuela Satorres Teñiño, Maestra de Madrid, en súplica de que se le reconozca derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en Escuela unitaria de esta Corte, y teniendo en cuenta que la interesada no ha perdido su carácter de Maestra de Escuela unitaria al pasar como consorte desde Ciudad Real a Madrid, y que no puede prolongarse su situación de Maestra sin Escuela fija de un modo indefinido por causas ajenas a la interesada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la señora Satorres.

De Real orden comunicada, etc.—Madrid, 29 de junio de 1916.—Royo Villanova.

(Gaceta 10 julio.)



ESCUELAS VACANTES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes, se anuncian para su provisión en propiedad por concurso rápido de traslado, correspondiente al presente mes, las siguientes Escuelas nacionales vacantes en este distrito universitario, con el sueldo anual de 625 pesetas, según relaciones remitidas por las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

PARA MAESTRA

Oviedo: Grandas de Salime y Santiago, Ayuntamiento de Sariego (niñas); Campos, Tapi de Casariego; Onao-Seguenco, Cangas de Onís; Pernús, Colunga; Santa Eulalia, Morcín; y Veigas, Taramundi (mixtas).

León: Alejico, Ayuntamiento de Cistierna; Cerezales, Vegas del Condado; Cifuentes, Gradefes; Correcillas, Valdepiélago; Matilla de la Vega, San Cristóbal; Odollo, Castrillo de Cabrera; Ozuela, Ponferrada; Toldanos, Villaturiel; y Villaverde de los Cestos, Castropodame (mixtas).

PARA MAESTRO

Oviedo: Arlós, Ayuntamiento de Llaneira; Brañés, Oviedo; Caucia, Laviana; Porciles, Tineo; Prieres, Caso; Santianes, Oviedo, y Viñón, Cambranes (mixtas).

León: Cabañas de la Dornilla, Ayuntamiento de Cubillos del Sil; Combarros, Brazuelo; Gavilanes, Turcia; Omañuela (La), Riello; Rodrigatos de las Regueras,

Igueña; San Cibrián de Ardón, Ardón; San Cipriano de Rueda, Cubillas; Velilla de la Reina, Cimanos del Tejar; Villarrubín, Oencia, y Villamorisca, Vega de Almanza (mixtas).

Advertencias.—Los Maestros y Maestras aspirantes a las antedichas Escuelas remitirán sus expedientes directamente a este Rectorado, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Dichos expedientes se compondrán de instancia en papel de undécima clase, hoja de servicios y cubierta según el modelo oficial. En la cubierta se harán constar el nombre del aspirante y relación de las vacantes por el orden de preferencia en que se deseen.

En la instancia se consignará asimismo el orden con que se prefieren las vacantes solicitadas, expresando, además, los Rectorados en cuyos concursos tome parte el interesado o la advertencia de que solicita sólo en éste.

Del mismo modo que respecto de las Escuelas, debe hacerse constar el orden de preferencia entre los distintos Rectorados.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de julio actual y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen Escuelas o Auxiliarias de sueldo igual al de las vacantes anunciadas.

En consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 3 de marzo último, no serán admitidos al presente concurso los Maestros y Maestras comprendidos en el artículo 33 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, toda vez que éstos, conforme a lo prevenido en la citada Real orden, deben acudir al de reingreso establecido en los números primero y segundo de la repetida disposición.

De conformidad con lo prevenido, la prelación en este concurso será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la posesión de la primera Escuela servida en propiedad, si a la fecha de aquélla se hallaban los interesados en posesión del título profesional o habían consignado los derechos para su expedición. En caso de igualdad de servicios se tendrá en cuenta la superioridad del título.

Los señores Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Primera enseñanza de este distrito se servirán ordenar con toda urgencia la reproducción

de este anuncio en los «Boletines Oficiales» correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, finalmente, que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados y demás consignados en las disposiciones vigentes será motivo de exclusión.

Oviedo, 6 de julio de 1916.—El Rector, *Aniceto Sela*.

(Gaceta 12 julio).

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se aprueba permuta de cargos entablada por doña Carmen Díaz y doña Francisca Tena, Maestras de Sección de la Escuela graduada «Grupo Cervantes» de Valencia y de Benidorn (Alicante), respectivamente.

—Han sido nombrados Vocales: de la Junta provincial de Palencia, D. Luis Nájera de la Guerra; D. José Loureiro Crespo, de la de Pontevedra; D. Primitivo Santa Cecilia, D. Tomás Redondo y D. José Avela, de la de Salamanca; doña Petra Sancho Martín y D. Claudio Manuel Gómez, de la de Segovia, y D. José Rua Maurelo, de la de Toledo.

—Ha sido denegadas declaraciones de utilidad para la enseñanza de libros de que son autores, doña Florencia Herrero y Ayora, doña María del Rocío Morente, D. Vicente Millán Yus, D. Abelardo Martín Chamorro, D. Eugenio García y Barbarino, D. Santiago Rincón García y D. Teodoro de Iradier.

—Se concede dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio, a D. Agustín Blanco García.

—Se traslada la Escuela de asistencia mixta existente en Cruz de Algaida, a Vatorra, ambos del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba).

—Se aprueban permutas de cargos entabladas por D. Pedro Navarro Casamayor y D. Pedro Girbau Sivila, Maestros de Yela (Soria) y Uncastillo (Zaragoza); por doña Matilde Causado Yébenes y doña Herminia Martínez Cabrera, Maestras de Valdevieja y de Sección de la graduada de Astorga (León), respectivamente.

—Se conceden 5.000 pesetas de subvención al Ayuntamiento de Málaga, con destino a las Colonias organizadas por dicha Corporación.

—Se crean dos Escuelas nacionales en Ceuta, previa adquisición de material y mobiliario para las mismas.

—Se dispone le sea abonado el sueldo de 1.000 pesetas, obtenido por corrida de escalas, a D. Martín Magallón Berges, Maestro de Agran (Zaragoza).

—Se aprueba nombramiento hecho a favor de D. José Rovira López, de Maestro de la Escuela de patronato de la Constancia, de Plasencia.

—Se nombran, a doña María Zambrano, Maestra sustituta de la Escuela de Mérida (Badajoz), y a doña María Montenegro Pascual, ídem de Andrade (Coruña).

—Se dispone sean abonadas 91,66 pesetas anuales desde 1.º de abril de 1913, hasta 23 de enero de 1916, en concepto de diferencia de retribuciones, a D. Enrique Polo Herrero.

—Disponiendo se agreguen las dos unitarias de niños a la Escuela graduada de Calatayud, que constará de cinco Secciones con la nueva organización.

—Se acuerda sea estudiado el proyecto presentado por D. José Moliner sobre establecimiento de una Escuela modelo de natación complementaria de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza de esta Corte.

—Se nombra Maestro sustituto de la Escuela de Bordón (Teruel), a D. Joaquín Gargallo.

—Se dispone que doña Isabel Real, Maestra de Cartaya (Huelva), perciba por diferencia de retribuciones 350 pesetas anuales desde 1.º de mayo de 1915 hasta que obtenga un nuevo ascenso.

—Se declara en situación de sustituida a doña Federica Schorri, Maestra de Santa María de Rivarredonda (Burgos).

—Se conceden 45 días de licencia a doña Margarita Gaver.

—Se determina la cantidad que deben percibir en concepto de diferencias de retribuciones, D. Luis de Castro y doña María Magdalena Culebras.

—Se dispone sea obligado el Ayuntamiento de Navas del Rey (Valladolid), al abono de las cantidades que adeuda al Maestro D. Marcos Campo.

Normales.—Han sido nombrados Inspectores interinos de las provincias de Palencia y Orense, D. José Aragón Escacena y D. Vicente Romero, respectivamente.

—Se dispone cese doña Isabel Pascual Villalba en el cargo de Profesora interina de Mecanografía de la Normal de Maestras de Toledo.

—Se nombra a D. José Hernandez, Profesor interino de Caligrafía de las Normales de Toledo.

—Se deja sin efecto nombramiento de D. José Aragón para la Inspección interina de León, y se nombra en su lugar a D. Ciriaco Juan Huertas.

—Se autoriza a D. Narciso Valmaña, de Ledesma, para posesionarse ante la Inspección general de Primera enseñanza, de la Inspección de Teruel.

—Se autoriza a doña Pilar Morón para que se poseione en la Normal de Guadalajara del cargo de Profesora especial de Música de Santander.

—Se declara firme, en virtud de Sentencia del Supremo, la Real orden de 1.º de julio de 1914 recurrida por D. José María Rodríguez y González.

—Se desestima instancia de doña Antonia Piera Zamorano, Regente de la práctica de la Normal de Palencia sobre constitución de Tribunales de exámenes y reválidas.

—Se nombran: a D. Luis Linares Becerra, propuesto por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Toledo, y a doña Rosario Uribarri, Profesora interina de Música de la Normal de Maestras de Cáceres.

—Habiendo rechazado, como improcedente, el reintegro de la cantidad que el Estado exige a las Diputaciones de Guadalajara y Soria por atenciones de personal y material de las Normales, la Dirección general recuerda a la primera el acuerdo de 30 de septiembre de 1915, y a la segunda, que especifique el importe del material.

—Se autoriza a doña Concepción Loshuertos para posesionarse en la Normal de Zaragoza de su cargo de la de Vizcaya.

—Se deja sin efecto nombramiento de Profesor numerario de Historia de la Normal de Maestros de Segovia hecho a favor de D. Luis Linares Becerra.

—Ha sido autorizado D. Manuel Tornero para posesionarse en el Instituto de Baeza del cargo de Profesor interino de Caligrafía de la Normal de Cádiz.

Derechos pasivos del Magisterio.—Clasificaciones aprobadas: doña Matilde Tezidor, Maestra de Peratallada, 988 pesetas; D. Ildefonso M. Fernández de Castro, de Pueblanueva, 1.200; doña Magdalena Bellué, de Barcelona, 2.000; doña Francisca Illa Navarro, de Reus, 2.000, y D. Andrés Gil Agudo, de Encinillas, 560.

—Pensiones concedidas: doña Angela Fraile, viuda de D. José Miranda, 641,66 pesetas; cantidades indebidamente ingresadas: D. Felipe Rodríguez, de San Lorenzo Panella, 13,71 pesetas; doña Herminia Rico, de Pedroso del Rey 96,66, y D. Lázaro Peña, de Santa Eulalia, 17,83.



NECROLOGIA

Han fallecido:

Doña Josefa Fernández Quintano, Directora de una Escuela graduada de Vitoria.

Doña Daniela Sáenz de Nanclares, Maestro del grupo escolar de San Ildefonso, de Vitoria.

Doña Francisca Satura Aragón, Maestra de la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestras de Valladolid.

Doña Petra Martín Delgado, Maestra de Rasneros (Ávila).

Acompañamos en la pena a sus respectivas familias y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Guadalajara.—Por la Dirección general y telegráficamente, ha sido concedida una licencia por 15 días a la Maestra de Bocigano.

—El Inspector ha concedido una licencia para asuntos propios a D. Eugenio Gómez Rojas, Maestro de la capital.

—Se remite debidamente informada, instancia de D. Zacarías Sanz Jadraque, que solicita sea nombrado fuera de concurso para una Escuela de Ronda (Málaga).

—Se halla girando visita a las Escuelas de los partidos de Atienza y Cogolludo, el Inspector, Sr. García Magariño.—*Corresponsal.*

Cuenca.—La Junta Central de Derechos pasivos ha acordado devolver a D. Bonifacio Ortega López, Maestro que fué de Graja de Campalvo, 13,72 pesetas por descuentos de 10 días del mes de septiembre de 1913 y a doña Julia Sancho Navarro, de Campillo de Altobuey, 41,16 pesetas por el mes de diciembre del mismo año.

—No habiéndose emitido mayoría absoluta de votos en la segunda convocatoria para elegir Habilitado sustituto de los Maestros del partido de Priego, en breve se designará día para nueva elección.

—De la Sección administrativa de Oviedo se han recibido en la de esta provincia las credenciales de nombramiento para Escuelas, a favor de D. Romualdo Pérez del Cerro, D. Diego Moreno Villalón, don Timoteo Serrano Priego, D. Faustino Martínez Gabaldón, D. Juan F. Berlanga López, D. José Gallego Castillo, don Adalberto Serrano Rodas y D. Marcelo Eugenio Escamilla. *V. se.* han remitido

a los interesados por conducto de los Alcaldes respectivos.

—Los Maestros últimamente nombrados por oposición o concurso, para Escuelas de esta provincia deberán apresurarse a instruir o completar en la Sección administrativa, sus expedientes personales, remitiendo al efecto partida de nacimiento legalizada, copias de los títulos administrativos y del profesional, y éste original para su registro y dos hojas de servicios, modelo de Escalafón.—*C.*

Distrito de Barcelona.

Barcelona.—Ha quedado vacante la Escuela de niñas de San Celoní, por pase a Gerona de la Maestra doña Rosa Peramateu.

—Ha sido nombrado Maestro interino de Aviñó, D. Hermenegildo Pallejá.

—De la Junta Central se han recibido los certificados de pensión de doña Cecilia Corominas, doña Rosa Aguilar, don José María Cassi y doña Matilde Vila.

—Se interesan antecedentes de doña Ana Perona a la Sección de Tarragona; de doña María Roca Martí, a la de Valencia, y de doña Rosa Peña, a Zaragoza y Burgos.

—Se remite a la Junta Central el expediente de pensión incoado por doña Rosa y doña Mercedes Cucachs y el de doña Concepción Badía, viuda de D. Miguel Muñoz.

—Se remite a la Dirección general el expediente del Maestro de Roda D. Félix Alvarez que solicita plenitud de derechos en el Escalafón.

—El Habilitado de pasivos pagará los haberes correspondientes al segundo trimestre, en el local de costumbre, los días 8, 10 y 11, de tres a siete de la tarde y los restantes días hasta el 24 del actual mes, de cinco a siete.—*C.*

Crónica General

Domingo 9.—Esta noche se celebra Consejo de Ministros dedicado principalmente a acordar las medidas necesarias para que la huelga anunciada por los ferroviarios, no cause grandes perjuicios. La huelga quieren empezarla el día 10 a las 12 de la noche, pero otros muchos no la aceptan.—Se ha publicado un Decreto ampliando en 150 millones de pesetas la emisión de Obligaciones del Tesoro de febrero último.—Los periodistas de esta Corte han obsequiado hoy con un banquete al Ministro de Hacienda en agradecimiento a la defensa que de uno de ellos

hizo el otro día en el Congreso, el señor Alba.

Extranjero.—Los partes francés, inglés y ruso dan cuenta de intensos combates que no alteran la marcha de la guerra.—Se halla en vía de solución pacífica el conflicto yanqui-mejicano.

Lunes 10.—El Rey ha venido esta mañana a Madrid presidiendo poco después un Consejo de Ministros en el que el Conde Romanones dió cuenta de los asuntos de política interior y exterior, sometiendo a la firma del Monarca varios Decretos; S. M. ha regresado esta tarde a La Granja.—El Ministro de Estado ha visitado al representante de la República Argentina para manifestarle el acuerdo del Gobierno de elevar a Embajada la representación de España en dicha República.—Se han declarado en huelga 5.000 obreros metalúrgicos de Sestao y Baracaldo.

Extranjero.—Varios submarinos alemanes han aparecido en la América del Sur echando a pique a los barcos mercantes que conducen víveres para los aliados.—Los partes italianos señalan varios triunfos obtenidos por sus tropas en la frontera austriaca.

Martes 11.—Tanto el Ministro de Fomento como el de Gobernación y el Presidente del Consejo han celebrado hoy conferencias con los Directores de las Compañías de ferrocarriles y comisiones de ferroviarios, sin que se haya logrado, por ahora, encontrar medios para evitar la huelga.—En el Senado sigue la discusión del proyecto derogando la ley de jurisdicciones, y en el Congreso el de beneficios obtenidos por la guerra; en este último debate se espera con interés la intervención del Ministro de Hacienda que indicará el máximo de concesiones que pueden hacerse, para que sea aprobado.—Los huelguistas de los Altos Hornos de Bilbao atacaron ayer a la Guardia civil que se vió obligada a hacer uso de las armas, matando a un obrero y causando graves heridas a otros cuatro.

Extranjero.—Un anarquista disparó anteayer un tiro contra el Presidente de la República Argentina, D. Victoriano Plaza, cuando presenciaba un desfile militar, resultando ileso dicho Señor y siendo detenido el agresor.—El parte alemán dice que han sido recuperadas las posiciones que habían perdido en el frente occidental.—Varios aeroplanos alemanes han arrojado bombas sobre la costa sudeste de Inglaterra, sin causar daños.

Correspondencia Particular

Sigüenza. A. F. L. Se publicará.

Segovia. A. P. Hay unas ochenta; se llama la atención.

Almoguera. J. N. Si solicitan como cónyuges, deben acompañar la partida. En el otro caso, no cabe más que reclamar de nuevo a la Sección.

El Martegil. Existe incompatibilidad entre esos dos cargos.

Company. J. J. Siendo Maestro en propiedad y después de una regular preparación no tiene más que solicitar cuando se anuncie la convocatoria en las condiciones que en ella se indiquen.

Villagonzalo. J. A. F. A mi juicio, no tiene ningún derecho derivado de la razón que alega en su postal.

Luque. B. P. En vista de su anterior, remití nota al Ministerio y espero contestación.

XXX. Es asunto que a su tiempo habrán de resolver las autoridades, previa consulta con la Dirección general.

Payueta. A. H. Pida la certificación a la Sección administrativa, y con ella haga la instancia a la Dirección general de Primera enseñanza.

Vergala Mayor. C. A. F. No se ha publicado aún la categoría en que usted se encuentra. No tenemos disponible ese pliego del «Manual».

Olost. J. F. Mil gracias por su felicitación. Procuramos ponernos siempre en el terreno de la justicia.

Tordellego. F. C. Tomamos nota preferente de sus observaciones.

D. A. No podemos contestarle por correo porque no dice el pueblo en que sirve. El mejor medio para lo que desea, sería obtener licencia para el curso de dibujo. Para las oposiciones no hay un criterio determinado; cada tribunal forma sus programas.

Calahorra. D. R. No se pueden retirar ni la instancia ni los libros.

Cieza. J. S. Se libró.

Linares. C. B. Se solicita en plazo concedido y que se publica en la «Gaceta». Ahora ha pasado ya el plazo. No se hace en época fija.

Ciguñuela. V. L. Tendremos presentes sus indicaciones.

Santiurde de Reinosa. A. F. No puede citar esos números al solicitar por traslado. Espere la convocatoria para ver la forma en que se ha de solicitar. Mil gracias por su enhorabuena.

Palazuelos. H. de la P. Se publicará.

Pandillo. A. D. Sea enhorabuena. Tenemos detenidos varios artículos de índole semejante.

[Firma]

Santa Ana de Pusa. L. de la H. Del asunto de interinos no podremos decirle más que lo dicho en el periódico.

Oñate. G. R. Lo haremos presente en el lugar debido.

Castellón de Rugat. M. B. Tomamos buena nota de sus observaciones.

Mérida. J. P. Se insertará.

Milagro. J. M. R. Enviado catálogo.

Madrid. C. V. Los Maestros sustituidos se rigen por la misma ley; los concursos de interinos se anuncian una vez sabidas las vacantes que quedan de los concursos rápidos

La Fiesta del Arbol

por D. Ezequiel Solana.

Origen de esta fiesta, su organización y modo de celebrarla. Discursos, poesías e himnos propios para darle más esplendor.

Esta segunda edición demuestra el éxito de este libro. Lleva sobre la pri-

mera notables mejoras, además de haberse ampliado considerablemente.

Su precio sigue siendo

UNA PESETA, ejemplar.

SEÑORAS MAESTRAS

Cuando formen el plan de estudios para el curso próximo, no se olviden de incluir el utilísimo libro *La niña hacendosa*, que contiene nociones de corte y confección de prendas, de cocina, de medicina de urgencia y de lavado y planchado de la ropa; con patrones y numerosos grabados.—Una peseta en todas las librerías; por mayor en *El Magisterio Español*.

10—2

MOBLAJE ESCOLAR

Se vende una gran partida de mesas para niños y Profesores, sillas, sillones, armario, etc. Razón, Faro Vega, Mendi zabal, 8. Madrid.

6—2

A los Maestros:

El papel que nos costaba antes de la guerra 9 ó 9,50 pesetas, nos cuesta ahora 20. Lo mismo ocurre con el cartón, la tela, las tintas, el metal, etc., etc. A pesar de esto, no hemos encarecido ni el periódico, ni los libros, y así procuraremos seguir mientras nos sea posible. Mas para salvar estas difícilísimas circunstancias, rogamos a nuestros lectores:

- 1.º Que abonen la suscripción adelantada; nos es imposible seguir con la amplísima tolerancia que siempre hemos tenido en el plazo del pago.
- 2.º Que al cobrar, dentro de breves días, el material, hagan los pedidos de libros y papel que necesiten y tengan presupuestados; pasado algún tiempo, quizá no podamos servirles al mismo precio.
- 3.º Que si hacen los pedidos a librerías de provincias, reclamen siempre los bonos de suscripción gratuita y nos los remitan en seguida, para abonarles lo que les corresponda (25 por 100); y
- 4.º Que si los pedidos los dirigen directamente a esta Administración, acompañando el importe, por Giro postal, letra, libranza o sellos de 0,15 pesetas, les regalaremos, por excepción, el 50 por 100 del pedido en suscripción al periódico.

Aprovechen nuestros favorecedores estos ofrecimientos, y tengan en cuenta que muchos editores han subido los precios de sus libros; algunos los han duplicado, y nosotros seguimos sin variarlos, a costa de sacrificios y pérdidas, que sólo podremos soportar si los lectores atienden los ruegos anteriores.

Suscripción

12 meses. . . 12 pesetas

6 » . . . 6 »

No se hacen suscripciones por menos de 6 meses.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

Se publica: MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Correspondencia

Apartado núm. 131
Calle de Quevedo, núm. 7

Horas de despacho para el público: de 9 a 1 y 3 a 7